

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral N° 2012-316, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvasse proveer.

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2012 00316 00

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso ejecutivo incoado por Giezi Moreno Palencia contra Everest Inversiones y proyectos.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, el ejecutado guardó silencio

No obstante, habrá de modificarse la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito teniendo en cuenta que en la liquidación de los intereses moratorios de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo se actualizó a la fecha, así como las mesadas pensionales.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito, la cual habrá de ser modificada como quiera que la misma no guarda congruencia con el mandamiento de pago, toda vez que se liquidan intereses legales, y aunado a ello, se liquidan intereses sobre un capital que no corresponde, como lo indica el título base de ejecución.

Luego entonces, se modificará en los siguientes términos (según liquidación adjunta).

Concepto	Valor
Cesantías	\$ 3.506.697,00
Intereses a las cesantías	\$ 372.143,00
Sanción por no pagos de intereses las cesantías	\$ 372.143,00
Compensación vacaciones	\$ 1.753.349,00
Prima de servicios	\$ 3.101.191,00
Indemnización art 65 C.S.T	\$36.833.040,00
Intereses moratorios del art 65 C.S.T.	\$14.252.330,63
Costas de primera instancia	\$ 5.000.000,00

Retroactivo pensional 08/05/2010 al 31/08/2013	\$33.285.892,00
Retroactivo pensional del 01/09/2013 al 30/11/2022	\$120.124.403,00
Valor de la liquidación	\$218.601.188,63

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, en la suma de **\$218.601.188,63**, correspondiente a las sumas adeudadas al demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°169 de fecha 16 de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>